



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 051543112001**2023-0011200**

Decisión: Tiene contestada demanda- Cita a audiencia art 77 CPL- reconoce
personería

Teniendo en cuenta que el demandado fue emplazado y que en su momento procesal le fue designado curador ad-litem, para su representación judicial en este trámite, sin que a la fecha haya vencido el término al auxiliar de la justicia para su manifestación de aceptación o no del cargo y habiéndose presentado contestación de la demanda por intermedio de apoderado judicial, quien fuera designado por el demandado señor JESUS MARIA RAMIREZ GARCIA, es por lo que no hay lugar a intervención del curador designado y en reemplazo se tiene como notificado al demandado por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso. En consecuencia, como la demanda se ha contestado dentro del término de ley, es por lo que dicha contestación se tiene como realizada en legal forma.

En consecuencia, para que represente en este trámite al demandado JESUS MARIA RAMIREZ GARCIA, se reconoce personería al abogado JOSE LUIS GIRALDO P, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.605.970 y tarjeta profesional No. 64724 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades conferidas en el poder anexo a la contestación de la demanda y a quien se compartirá el link del expediente mediante el correo electrónico giraldo.joseluis@gmail.com

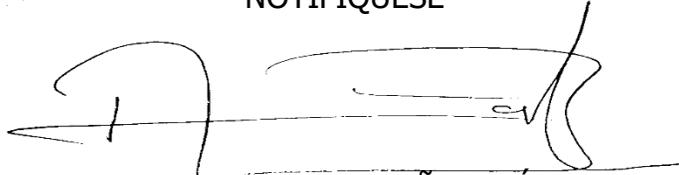
Una vez integrado el contradictorio, deviene la continuidad del trámite, para lo cual se convoca a las partes a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral. Diligencia que se llevará a cabo el día **12/07/2024, a las 9:00AM.**

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el



Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ade3736773a8dfe8dff681b0227807ef3c69a7cc791378be1fb13696f31f83d**

Documento generado en 05/03/2024 07:50:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>